

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.**

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*Nota de las cantidades recaudadas hasta el dia, con destino al socorro de las familias que sufrieron el incendio en la noche del 28 de Setiembre último, en el pueblo de Escarabajosa de Cabezas.*

NOMBRES.	PESTS.	CS.
SUMA ANTERIOR.....	2767	50
TOTAL.....	2815	50

#### RECTIFICACION.

En el anuncio para la venta de varios efectos existentes en la Excelentísima Diputacion provincial, inserto en el Boletín número 128, correspondiente al Viernes 22 del actual, se dice por un error de imprenta, que se enajenan diez y media arrobas de hierro, en vez de ciento una y media.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 5 de Octubre de 1880.

*Presidencia del Señor Don Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.*

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales y demás residentes en la capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Asuntos de la competencia de la Diputacion.

Beneficencia.

Capital. Vista una instancia de Félix García, pidiendo admita de nuevo en los Establecimientos del ramo á su sobrino Nicomedes García, por ser huérfano y jorobado, por lo que no puede dedicarse al trabajo, pero teniendo en cuenta que no reúne las condiciones que el Reglamento exige para permanecer en la Casa, se desestimó la pretension.

Idem. Tambien se desestimó otra de Mignel Gonzalez Martin, para que se admitiera en dichos

establecimientos á su hijo Hilario, por no hallarse comprendido en ninguno de los articulos del reglamento.

Cuellar. Igualmente se desestimó otra de ingreso en los mismos, de Amalio de Santos por no llegar á la edad ni ser huérfano.

Capital y Nava de la Asuncion. Se acordó inscribir en el turno de ancianos á Julian Arranz Arribas y Pedro Arribas Sanz, por reunir las circunstancias necesarias al efecto.

Torrecaballeros. Vacante una plaza de anciano en los Establecimientos referidos, se acordó el ingreso de Mariano Herranz Gomez, á quien por turno corresponde.

Capital. En virtud de lo que resulta del expediente instruido al efecto, se acordó conceder á Jacinto Salgado, del Comercio de esta Capital, para dedicarle á dependiente del mismo, el expósito Santiago de la Calle, siempre que se obligue á alimentarle y vestirle, señalándole un salario mensual que no baje de tres pesetas.

Melque. Tambien se concedió permiso á Margarita Rufino Lopez, viuda, vecina de dicho pueblo para que saque de los Establecimientos y se lleve en su compañía á su hijo Lope Teledano Rufino.

Capital. En vista de lo que resulta de los expedientes instruidos al efecto, se acordó conceder á Santiago Bayon y su muger, el prohijamiento de la expósito Catalina de San Nicolás, previa escritura en que se obliguen á dotarla en 125 pesetas; negándose á Pio Gomez el que solicita de Emilia de Frutos, por no

estar en iguales condiciones que el anterior.

Cuellar. Justificada la demencia y pobreza de Laureana de Blas Zarzuela, se acordó su remision al Manicomio de Valladolid, abonándose las estancias que cause con cargo al presupuesto provincial.

Dementes. Siendo una cantidad de consideracion la que anualmente se satisface por las estancias que los dementes de esta provincia causan en el Manicomio de Valladolid, con el fin de ver si se puede obtener alguna economía, sin desatender á tanto desgraciado como se encuentra en dicho estado, se acordó dirigir una comunicacion al Sr. Arquitecto provincial para que de acuerdo con el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, manifieste si podria establecerse en los mismos, un departamento donde se atendiera á la curacion de dichos enfermos.

Baños. Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales el enfermo Ceferino Pascual, vecino de Monterrubio, se acordó concederle siete sulfurosos salinos en el Balneario de esta Capital, por cuenta de los fondos provinciales.

Capital. Para formar parte del Tribunal de exámenes de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, que aspiran á la gracia de que se les costee la carrera de Maestros de Instruccion primaria, se acordó designar al Sr. Diputado Don Félix Arranz.

Idem. En virtud de comunicacion del Director de los Establecimientos, se acordó anunciar la subasta del suministro del pan para los

acogidos, por término de un año, autorizando á la Comision provincial para que fije el tipo máximo de cada libra.

Idem. Presentada por D. Liborio de los Reyes la escritura de conmutacion de rentas y redencion de cargas de las Capellanias y obras pias de D. Diego Ruiz, de Heredia y Doña María de la Cruz que se le reclamó en 7 de Agosto próximo pasado, se acordó dar cuenta de este expediente á la Excma. Diputacion provincial en su primera reunion.

#### Calamidades públicas.

**Escarabajosa de Cabezas.** En vista de comunicacion del Alcalde, trascrita por el Sr. Gobernador en que da cuenta del incendio ocurrido en dicho pueblo en la mañana del 28 de Setiembre último en el que han perecido cuatro personas y quedando otro sin esperanzas de vida, habiendo sido reducidas á cenizas cinco casas y posesiones adyacentes, se acordó en atencion á las circunstancias que concurren y especialmente por las desgracias personales que ha habido que lamentar, conceder mil pesetas del fondo de calamidades públicas del presupuesto corriente, para aliviar en parte la situacion de los individuos á quienes ha cogido el siniestro.

**Abades.** Se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento en que pide se les perdone la contribucion territorial de 1878 á 79, en consideracion á que con motivo del pedrisco que descargó en la tarde del 4 de Junio de 1878 quedaron casi arruinados; y teniendo en cuenta que no es de las atribuciones de esta Corporacion concederles la gracia que solicitan, se acordó manifestarles que pueden acudir donde crean conveniente.

**A mocion de un Sr. Diputado,** se acordó dirigir una comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia, escitando su celo para que si es cierto como tiene noticias la Corporacion, que se está exigiendo á los contribuyentes de los pueblos que sufrieron el pedrisco citado, las cuotas de la contribucion territorial, con recargos por falta de pago á su tiempo, apesar de haberles concedido la moratoria correspondiente, se sirva dictar las órdenes que crea oportunas para que dichos recargos no se exijan.

#### Consumos.

**Bercial y Nieva.** Para resolver las quejas producidas por Higinio Perez, y Celestino Hernando, contra

los repartos de consumos de dichos pueblos, se acordó pedir varios antecedentes que no constan en los expedientes respectivos.

#### Autorizaciones para litigar.

**San Cristobal de Cuellar.** Consultado por el Ayuntamiento si necesita autorizacion para apelar de la sentencia recaida en la demanda de terceria de dominio interpuesta por Pablo Gomez, contra dicho Ayuntamiento, á los bienes embargados á Andrés Sanz Miguel, se acordó manifestar que no necesita tal autorizacion segun lo dispuesto por la ley Municipal.

#### Ayuntamientos.

**Torre Valde S. Pedro.** En vista de lo que resulta del espediente instruido á instancia de D. Hermenegildo Masedo, se acordó desestimar su peticion y manifestar al Sr. Gobernador que no procede mandar al Alcalde de Matabuena le inscriba como vecino.

**Pradáles.** Examinado el espediente instruido sobre variacion de la capitalidad del Ayuntamiento de Pradáles que se desea pase á Ciruelos y no existiendo razones bastantes para que se efectue el cambio solicitado, y teniendo presente además lo dispuesto en Real orden de 28 de Mayo de 1874, se acordó desestimar dicha peticion.

#### Carreteras provinciales.

**Capital.** Evacuado por el Director de Carreteras provinciales el informe que se le pidió relativo al estado en que se encuentran las obras del trozo de carreteras de Segovia á Venta de Portillo construido por Juan Mañas, teniendo presente el mal estado en que se halla, se acordó mandar á dicho funcionario forme el correspondiente proyecto para la reparacion del mismo.

Idem. Existiendo en el almacen varias herramientas inutilizadas para el servicio se acordó enagenarlas con los huecos de balcones y puertas sobrantes de las obras del Palacio provincial.

Idem. A peticion del Director de Carreteras, se acordó autorizarle para la adquisicion de una brújula nivelante, cuyo coste asciende á 260 pesetas.

Idem. Antes de anunciar la su- basta de las obras de reparacion de la carretera de Venta de San Rafael á Avila, se acordó dirigir atenta comunicacion al Alcalde del Espinar con objeto de que se sirva manifestar con que recursos está dispuesto á auxiliar las referidas obras.

Idem. Por fallecimiento de Anastasio Delgado, peon caminero de la carretera de esta Capital á Sepúlveda, se acordó nombrar para reemplazarle á Quirico Barreras, licenciado del Ejército.

#### Contabilidad.

**Capital.** De conformidad con lo propuesto por la Contaduría se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes actual.

Se acordó espedir los apremios correspondientes contra los Ayuntamientos que adeuden alguna suma hasta fin de Junio próximo pasado, por gastos provinciales.

**Capital.** Vista una instancia de la Abadesa del Convento de Santa Isabel, vulgo Espinar, en que pide la condonacion de la renta de este año del edificio que ocupa, con objeto de atender con su importe á la reparacion del mismo, y teniendo presente que le tomaron en arriendo con la condicion de hacer las obras necesarias para la conservacion permanente de aquel, se acordó desestimar dicha peticion.

**Capital.** Se acordó autorizar al Depósito provincial para retirar de la Caja de Depósitos los bonos del Tesoro que constituyen su fianza y reemplazarlos con 40 billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba.

#### Ferro-carril.

**Capital.** Despues de quedar enterada la Corporacion, de la comunicacion del Sr. Alcalde de la Capital, fecha 16 de Setiembre último, como igualmente de otra del Excmo Sr. Conde de Sepúlveda manifestando el estado del espediente para la construccion del Ferro-carril de esta Ciudad á Medina del Campo, se acordó lo mas conducente en la actualidad y satisfacer los gastos causados con motivo de este asunto.

Asuntos de la competencia de la Comision provincial.

#### Propios.

**Cantalejo.** Se acordó devolver al Sr. Gobernador, con informe favorable, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento pidiendo autorizacion para invertir en obras de utilidad pública la 3.ª parte del 80 por 100 de bienes de propios.

#### Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al señor Gobernador que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan.

San Cristóbal de la Vega 1875 á 76.

Villaverde de Montejo 1869 á 70.

Idem 1871 á 72.

Idem 1872 á 73.

Perorrubio 1876 á 77.

Pradáles 1870 á 71.

Basardilla 1878 á 1879 y

Pajarejos 1876 á 77.

**Cedillo de la Torre.** Antes de proponer la aprobacion de las cuentas municipales de este pueblo y años económicos de 1875 á 76 y 1878 á 79, se acordó reclamar algunos antecedentes que se consideran necesarios para el mejor examen de las mismas.

#### Deudas municipales.

**Cuellar.** Visto el expediente instruido á instancia de D. Manuel Nuñez, para que se obligue al Ayuntamiento á satisfacer las costas causadas en un interdicto entablado por el Alcalde para retener la posesion de un terreno, toda vez que existen fondos en el Municipio y á ello fué condenado por el Juzgado del partido, se acordó manifestar al Señor Gobernador que en concepto de la Comision, debe darse orden al Ayuntamiento para que cumpla lo que en la sentencia se le ordena respecto al pago de costas, y si no tiene cantidad presupuestada, forme en término de 10 dias un presupuesto extraordinario si no se conformase el acreedor con esperar á que se incluya en el adicional próximo.

#### Orden de sesiones.

La comision acordó celebrarlas en los dias 11, 18 y 26 del mes actual.

Y se levantó la á que se refiere este extracto.

Segovia 11 de Octubre de 1880.  
-Fausto Rosillo, Secretario interno  
V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.



*Alcaldía de Revenga.*

Hallándose subastados y aprobados por la superioridad los aprovechamientos de caza del Soto de este término y pesca del río que baña esta jurisdicción con arreglo á las prescripciones de la ley y por espacio de cuatro años que finalizarán en 30 de Setiembre de 1884, se hace saber al público por medio del presente anuncio, á fin de que se sepa queda prohibido el entrar á cazar en el espresado Soto, así como pescar en el río de la jurisdicción, sin el correspondiente permiso de las personas que tienen arrendados los espresados aprovechamientos.

Revenga 19 de Octubre de 1880.  
=El Alcalde, Luis Nogales.

*Alcaldía de Prádena.*

En el término de Revenga, el día 18 del actual, y hora de las nueve á diez de la noche, ha desaparecido un zagal llamado José Hernanz Alvaro, que estaba velando un rebaño é iban de paso á la Estremadura, hijo del encargado del ganado Francisco Hernan, vecino de Prádena, ignorándose su paradero.

Prádena 20 de Octubre de 1880.  
=El Alcalde, José Sanz Moreno.

*Señas del José.*

Edad 15 años, estatura arreglada á la edad. Lleva elástica encarnada, pantalon y chaleco de esterado, chaqueton de paño pardo, sombrero de pana andado, borceguies blancos, y una capa de paño pardo en buen uso. Va sin cédula personal.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se cita á todos los acreedores de Plácido Bravo Sanz, labrador y vecino de Fuentemilanos, y particularmente, á un tal Juan el Capador, cuyo apellido se ignora, y que se dice no tiene domicilio fijo, para que el día diez y ocho de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, concurren á la junta que ha de cele-

brarse bajo mi presidencia en la sala de Audiencia de este Juzgado, en virtud de la quita y espera que el Plácido Bravo solicita de sus deudores en escrito presentado á este Juzgado con fecha trece del corriente; previniéndose á dichos acreedores, que deberán presentarse en la junta provistos del título de su crédito, pues en otro caso, no serán admitidos.

Dado en Segovia á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.=Francisco de Zumárraga.=  
Julian Otero.

*Juzgado de primera instancia de Cuellar*

Sentencia: En la Villa de Cuellar á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta, el Señor Don Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador Don Simon Avellon Cabañas, en representación de Martin Hernando Frias, vecino de Aldeasoña, para litigar con su convecino Mariano Lázaro y Félix de Dios, que lo es de Olombrada, sobre rescision de un contrato de compra-venta; y

Resultando que el Martin Hernando es un bracero del campo que no encuentra trabajo en algunas temporadas del año, ni se ejercita en industria alguna, poseyendo solo una casa que anualmente producirá cuarenta pesetas, y una bodega de escasísimo valor, sin que tampoco su mujer Eulogia Pecharroman á nombre de quien repetido Hernando promueve este espediente y en concepto de marido de la misma, posea bienes de industria alguna;

Resultando que el incidente se ha sustanciado con audiencia del Ministerio público, y en rebeldía de mencionados sujetos, con quienes se propone entablar el litigio; y

Considerando que el Martin, marido de la Eulogia se halla comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Falla. Que debe de declarar y declara á Martin Hernando Frias pobre para litigar con los referidos Mariano Lázaro y Félix de Dios y

con derecho á usar del papel correspondiente y á gozar de los demás beneficios que la ley dispensa á los de su clase. Pues por esta sentencia definitivamente juzgando sin especial condenacion de costas, que se notificará á las partes y en los estrados del Juzgado publicándose en el Boletin oficial de la provincia y por edictos; así lo provee y firma dicho Señor Juez, de que yo el Escribano doy fé, Juan L. Cuesta. L. Agapito Sanz.

*Monte de Piedad.*

Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo número 1054, expedida el 16 de Octubre de 1879 y acudido el interesado á este establecimiento en solicitud de que se le expida duplicada, se hace saber al público para que el que posea la citada papeleta, se presente á aducir su derecho en término de 15 días, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado con arreglo al art. 63 de los Estatutos porque se rije, quedando nula y de ningun valor la papeleta perdida.

Segovia 21 de Octubre de 1880.  
=El Presidente, Jorge Calvo.

*Terreno destinado á pastos.*

Se arrienda el llamado de Peñas Lisas, sito en el término de Trescasas; mide 800 y pico de obradas, con buenos abrevaderos, encerradero para los ganados y casa habitacion para los pastores.

Las personas que quisieran interesarse, se servirán pasar á tratar con su dueño D. Tiburcio Garcia, plaza Mayor, núm. 10, Segovia.

En la noche del día 11 del actual al amanecer del 12 le han faltado á Don Francisco Martin Rosa, vecino de Palazuelos, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación.

Una yegua de edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas y cuatro dedos poco más ó menos, pelos blancos en la cruz, lunares en los costillares y en el lomo.

Un caballo edad siete años, pelo negro claro, alzada siete cuartas y tres dedos, el menudillo de la mano derecha recargado de un sobrehueso, y una rozadura de la collera en el gatillo.

La persona que supiese su paradero, se servirá avisar á su referido dueño quien abonará los gastos causados.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Lastras de la Lama, jurisdicción de Monterrubio en esta provincia, para ochocientas cabezas lanares, desde la insercion de este anuncio, hasta el 30 de Abril de 1881.

Las personas que quieran arrendar dichos pastos, podrán dirigirse á tratar con el encargado en dicha dehesa, advirtiéndose se admiten en piaras particulares.

Lastras de la Lama 20 de Octubre de 1880.=Andrés Alvarez Rodriguez.

El día 7 de Noviembre próximo á las diez de su mañana y ante el señor Alcalde de Marazoleja, se rematarán cuatro lotes de pinos del pinar de dicho pueblo, de la pertenencia de D. Miguel Llorente, consistentes:

1 lote. . . . .	350 pinos.
2 lote. . . . .	410 id.
3 lote. . . . .	270 id.
4 lote. . . . .	300 id.

Los pinos señalados son de machon, vigueta, tercias, piés y cuartos, medias varas y alguno de mayores dimensiones y para sierra de iguales dimensiones.

Desde la víspera del día del remate estara de manifiesto en la Alcaldía el pliego de condiciones.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una casa en esta Ciudad, calle de las Descalzas, de superficie unos 500 metros cuadrados.

Una cerca de obrada y media de tierra de primera calidad, con un palomar enclavado en ella, de unos 300 metros cuadrados, con muchas palomas, sito en el pueblo de Villoslada.

Un huerto en la calle del Taray de esta Ciudad, de una cuarra de tierra, con algunos árboles frutales.

Los que deseen comprar estas fincas pueden dirigirse á la contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, San Vicente baja, 72, Madrid, ó al Administrador en esta Ciudad D. Manuel de Sierra, plaza de San Juan, 1.º

Las fincas están libres de toda carga.